

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibió en este Despacho Judicial el día 20 de noviembre de 2023, solicitud de terminación del proceso. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Noviembre 30 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2023 - 327
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante ÁNGEL JAVIER CADAVID YEPES
Demandada CGI COLOMBIA S.A.S

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Noviembre Treinta de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folios anteriores, suscrito por la apoderada de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **ANGEL JAVIER CADAVID YEPES**, en contra de **CGI COLOMBIA S.A.S**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

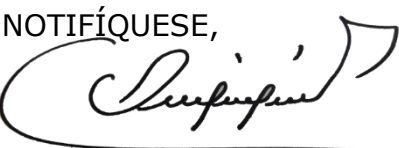
- El levantamiento el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado CGI COLOMBIA S.A.S., como unidad de explotación económica y de propiedad de la demandada, sociedad CGI COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 900772067. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Cámara de Comercio de Pereira, Risaralda. Medida comunicada mediante oficio 1129 del 05 de septiembre de 2023.
- El levantamiento el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, sociedad CGI COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT. 900772067, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCOLOMBIA, en la ciudad de Pereira, Risaralda. Medida comunicada mediante oficio 1130 del 05 de septiembre de 2023.

TERCERO: No se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos que obren en el presente proceso en favor de la parte demandada, como fuere solicitado en el escrito de terminación del proceso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 01 de diciembre de 2023.

No. 211

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04017c92bf9b904299dd0b017c93244edc320b0ede8e680a103a1a365db881a**

Documento generado en 29/11/2023 08:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>